DECRETO Nº1.254/2.018.

FECHA 03/09/2.018.

Visto:

La Ordenanza N 36433/2018, y

Considerando:

I.-Que el objetivo de la misma es regularizar la situación laboral de los recolectores de residuos sólidos reciclables o reutilizables (vulgarmente denominados "carreros") y promover la sustitución y consecuente abolición de vehículos de tracción a sangre.

Que el artículo 12 de la norma expresa que " Los caballos que sean retirados a los carreros a causa del incumplimiento de la presente ordenanza y/o por violación a la Ley Nacional N°14.346, y también aquellos que se recuperen por la implementación efectiva del reemplazo, Ordenanza N°35.485 "Programa Recuperadores de esperanza", serán recogidos u trasladados por medios adecuados provistos por el municipio, para finalmente ser reinsertados en un espacio que deberá contar con todo lo necesario (instalaciones, equipamiento y utilería) para su adecuada permanencia y atención veterinaria. El establecimiento de dicho espacio será gestionado en base a sugerencias de entidades animalistas adherentes al Programa "Basta de Tas" desarrollado por la Fundación Franz Weber y la Asociación Animalista LIBERA !, y el Municipio efectivizara la ocupación del lugar mediante la forma de contratación que corresponda, siempre teniendo en miras el bienestar de los caballos recuperados, con la obligación de garantizar además que los mismos no serán explotados para ningún fin comercial u otros de cualquier índole que sea diferente al de su descanso definitivo.

ALBERTO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Que la Ordenanza N° 35485/2015 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la DONACION con cargo de motocarros que se consignan en el Artículo 2 a los titulares de derecho pertenecientes al Programa "RECUPERADORES DE ESPERANZAS".

Que quienes reciben esos vehículos deben donar sus caballos para ser adoptados para quienes se encuentran inscriptos en el Registro de Adoptantes que se encuentra habilitado en la UDAAPA

II.- Que la Municipalidad de Concordia, conjuntamente con la administración del Ente de Costanera posee un lugar apropiado para trasladar los caballos hasta su adopción, con el cuidado y dedicación especial para su recuperación y adaptación.

Que el mismo se encuentra ubicado en zona de quintas, Quinta 71, Zona Sud, identificado como Lote 2, Partida Provincial N° 11266, Partida Municipal N° 36593, con una superficie aproximada de 19.656,74 m2, hasta su determinación exacta por la mensura correspondiente.

Que son sus límites y linderos:

NORTE: Siete rectas a saber (1-2)S 77°00' E de 24,60 m que linda con Bvard Chacabuco, (2-7) S 13° 00' O de 14,80 mts, (7-6) S 40° 01'0 de 11,00 mts, (6-5) S 13,00' O de 48,60 mts, (5-4) S 77, 00' E de 51,20 mts, (4-3) N 13°00'E de 73,20 m. que linda con Bvard Chacabuco.

ESTE: Dos rectas a saber (8-4) S 33°41'O de 36,20 mts y (9-10) S 13,00' O de 108,20 mts que lindan ambas con calle San Juan.

SUR: Lindando con Rio Uruguay

OESTE: Recta (11-1) N 13°00' de 211,00 mts que linda con Rte de MATYC MADERAS SRL

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIA DE GOBIERNO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Que el predio se encuentra ubicado en la zona costera, sin inmuebles cercanos, lo que permitirá dar una atención integral, veterinario pasando una fase de adaptación hasta tanto sean adoptados por quienes se encuentren inscriptos.

Que al predio solo serán derivados los caballos entregados por quienes ingresen en el Programa de Erradicación de Tracción a Sangre.

Por ello

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1: Crease el Centro de Recuperación Equino que será administrado por el Ente de Costanera, en coordinación y con el asesoramiento de la Unidad de Desarrollo Ambiental y Administración Parque del Abasto.

Artículo 2°: Aféctese para el funcionamiento del Centro de Recuperación Equino el inmueble de propiedad municipal ubicado en zona de quintas, Quinta 71, Zona Sud, identificado como Lote 2, Partida Provincial N° 11266, Partida Municipal N° 36593, con una superficie aproximada de 19.656,74 m2, sujeta a mensura , siendo sus límites y linderos:

NORTE: Siete rectas a saber (1-2)S 77°00' E de 24,60 m que linda con Bvard Chacabuco, (2-7) S 13° 00' O de 14,80 mts, (7-6) S 40° 01'0 de 11,00 mts, (6-5) S 13,00' O de 48,60 mts, (5-4) S 77, 00' E de 51,20 mts, (4-3) N 13°00'E de 73,20 m. que linda con Bvard Chacabuco.

ESTE: Dos rectas a saber (8-4) S 33°41'O de 36,20 mts y (9-10) S 13,00' O de 108,20 mts que lindan ambas con calle San Juan.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

SUR: Lindando con Rio Uruguay

OESTE: Recta (11-1) N 13°00' de 211,00 mts que linda con Rte de MATYC MADERAS SRL

Artículo 3°: El C.R.E. recibirá solo aquellos equinos donados por los propietarios que ingresen y cumplan con los requisitos establecidos para la entrega de motocarros en el contexto del Programa de Erradicación de Tracción a Sangre

Artículo 4°: La Unidad de Desarrollo Ambiental y Administración Parque del Abasto será la encargada de reglamentar el funcionamiento del predio en un plazo de treinta (30) días a partir del dictado del presente.

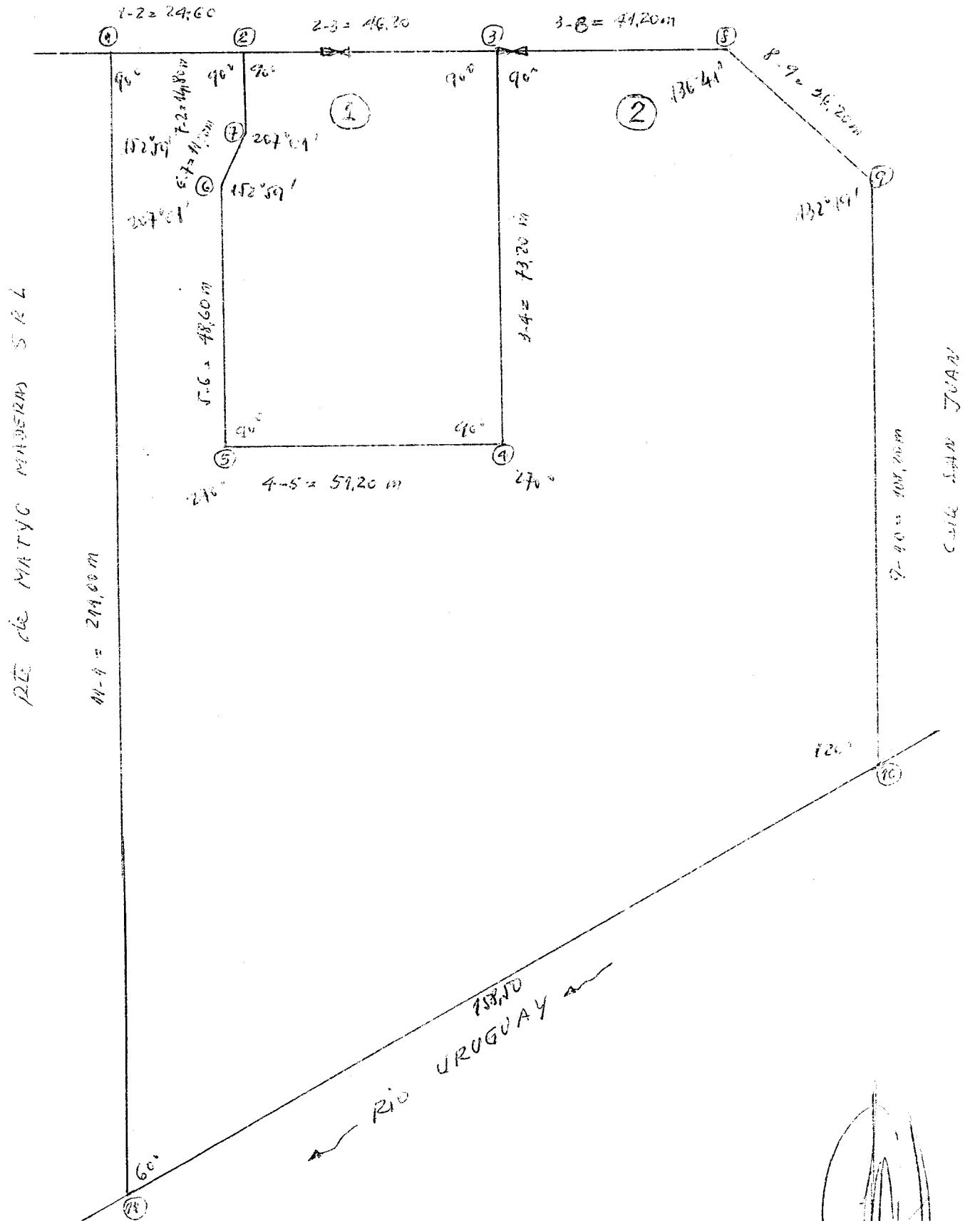
Artículo 5°: De forma

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIA DE GOB. ENC. Y RR. EE.
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

BUARQ. CHACABUCO



Agosto de 2016

Top. LUIS A. RIFFEL
Jefe Dtv. Topografía
Dpto. Ingeniería

DPTO. CONCORDIA — MUNICIPIO DE CONCORDIA — EJIDO DE CONCORDIA
COLONIA DE CUATRO — QUINTA 71 ZONA SUD.
PARTIDA PROVINCIAL = 11.266
PARTIDA MUNICIPAL = 36.593

LOTE Nº 1

NORTE: Recta (2-3) S 77° 00' E de 46,20 m. que linda con Blvd. CHACABUCO

ESTE: Recta (3-4) S 13° 00' O de 73,20 m. que linda con Lote Nº 2 de esta Subdivisión

SUR: Recta (4-5) N 77° 00' O de 57,20 m. que linda con Lote nº 1 de esta Subdivisión

OESTE: Tres Rectas a Saber (5-6) N 13° 00' E de 48,60 m., (6-7) N 40° 01' E de 11,00 m. y (7-2) N 13° 00' E de 14,80 m. que lindan todas con Lote Nº 2 de esta Subdivisión

SUPERFICIE APROXIMADA = 3.649,27 m²

LOTE Nº 2

NORTE: Siete Rectas a Saber (1-2) S 77° 00' E de 24,60 m. que linda con Blvd. CHACABUCO, (2-7) S 13° 00' O de 14,80 m.; (7-6) S 40° 01' E de 11,00 m. (6-5) S 13° 00' O de 48,60 m.; (5-4) S 77° 00' E de 57,20 m. (4-3) N 13° 00' E de 73,20 m. que lindan todas con Lote Nº 1 de esta Subdivisión y (3-8) S 77° 00' E de 41,20 m. que linda con Blvd. Chacabuco.

ESTE: Dos Rectas a Saber (8-9) S 33° 41' O de 36,20 m. y (9-10) S 13° 00' O de 185,20 m. que lindan ambas con Calle San Juan

SUR: Lindando con Rio URUGUAY

OESTE: Recta (11-1) N 13° 00' E de 219,00 m. que linda con Rta. de MATYC MADERAS S.R.L.

SUPERFICIE APROXIMADA = 19.636,74 m²

Top. LUIS A. RIFFEL
Jefe Div. Topografía
Dpto. Ingeniería

AGOSTO de 2018